

See Actual

MENDOZA, 3 de noviembre de 1975.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto n° 27.258 emanado del Poder Ejecutivo Nacional con fecha 26 de diciembre de 1950 y suscripto por el entonces Presidente de la Nación, General Juan Domingo PERÓN, se creó, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, la actual Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón";

Que entre las Escuelas de nivel universitario que debían componer la estructura de la Facultad creada, figuran la de Medicina, puesta en funcionamiento en la ciudad de Mendoza; la de Bioquímica y Farmacia destinada a la ciudad de San Luis y la de Odontología, que, por razones que se desconocen, no se incorporó al quehacer universitario;

Que hasta la fecha y pese a haber transcurrido 25 años, no se ha dado cumplimiento a lo que establecía el mencionado Decreto en lo referente a la carrera de Odontología;

Que si en aquella oportunidad ya se consideraba necesario el funcionamiento de una Escuela de Odontología en Mendoza, hoy se justifica aún más la incorporación de la misma al sedo universitario, por cuanto la zona de influencia que abarcaría dicha Escuela alcanza a más de dos millones de habitantes, cifra por demás elocuente comparada con las de otras zonas del país donde ya funcionan: escuelas de la especialidad;

Que se estima que más de cien estudiantes mendocinos deben trasladarse anualmente a distintos centros de la República para cursar la carrera de odontología;

Que la Federación Odontológica de la Provincia de Mendoza que comprende instituciones profesionales de odontólogos de Cuyo, ha insistido reiteradamente sobre el cumplimiento de creación, culminando su gestión con una nota que dirigiera a esta Facultad con fecha 21 de febrero último;

Que también la opinión pública se ha hecho eco por intermedio de las distintas vías de comunicación, oral y escrita, de la necesidad de poner en funcionamiento en Mendoza, la Escuela de Odontología creada por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional arriba mencionado;

Que el Diario "Los Andes" de Mendoza en su editorial de fecha 5 de mayo del corriente año dice, entre otras cosas, refiriéndose a la creación de la Escuela de Odontología que "...sus resultados podrán justificar cualquier esfuerzo. Esas consecuencias se traducirán en un mejoramiento visible de la salud de la población que ahora encuentra serias dificultades para la atención odontológica";

Que en Mendoza existen numerosos y destacados profesionales odontólogos que han demostrado elevada capacidad científica y excelente preparación técnica, a través de una dilatada actuación, dictando cursos y asistiendo a jornadas y congresos en el país y el extranjero;



Que el suscripto estima, además, que los profesionales odontólogos de Cuyo prestarán su más amplia colaboración a la Escuela de Odontología porque contarán con un centro científico altamente especializado donde podrán volcar sus conocimientos y desarrollar sus inquietudes de investigación;

Que este Decanato está seguro que la Facultad de Ciencias Médicas puede brindar a la Escuela de Odontología las instalaciones y recursos humanos necesarios para el funcionamiento de los primeros años de la carrera, lo que representará un ahorro en presupuesto considerable para la Universidad Nacional de Cuyo;

Que por otra parte, en el carácter de Decano Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, ha previsto en el proyecto de presupuesto para 1976, las partidas necesarias para la puesta en marcha de la Escuela de Odontología;

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso f) del artículo 34° de la Ley Orgánica de Universidades n° 20.054,

**EL DECANO INTERVENTOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Solicitar del señor Rector Normalizador de la Universidad Nacional de Cuyo, la puesta en marcha, a partir del año lectivo de 1976, de la Escuela de Odontología, dependiente de esta Facultad de Ciencias Médicas, creada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 27.259 del 26 de diciembre de 1960.

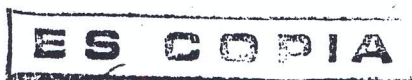
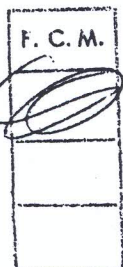
ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.-

RESOLUCION N° 175

MAF/as.

Prof. Dr. EDGARDO A. BERNAL
DECANO INTERVENTOR

MIGUEL ANGEL PONTIS
SECRETARIO SUPERVISOR ADMINISTRATIVO



ARNALDO M. SANTISTEBE
Jefe Departamento Area Operativa